EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CERTIFICA:

La oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Cauca, con el fin de adelantar el proceso de verificación de aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios, que dentro de sus ítems ofertados contengan la totalidad de los elementos requeridos por esta dependencia, procede a efectuar la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, con el fin de dar cumplimiento a las actividades productos y objetivos contemplados dentro del proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO A TRAVÉS DE ACCIONES QUE MEJOREN LA CAPACIDAD DE PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" REGISTRO BPIN 2023003190038, en particular a la Ejecución de la Actividad No. 1.1.1 que tiene como objeto "Realizar el proceso de adquisición y dotación a los organismos de socorro con Uniformes y equipos de radiocomunicación necesarios para adelantar una adecuada respuesta a las situaciones de emergencias y desastres en el Departamento."*

En virtud de la expedición del Decreto 310 de 2021, normatividad bajo la cual " *se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Precepto legal bajo el cual se establecieron una serie de condiciones tendientes a dar aplicación de manera coordinada, organizada y gradual para la implementación de los Acuerdos o Convenios Marco de Precios, los cuales se constituyen como un instrumento de agregación de demanda, tendiente a coordinar y optimizar el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, teniendo unos parámetros tales como la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el plazo máximo de entrega, así como las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo.

Dicha norma estableció las condiciones para la implementación de la obligatoriedad de manera coordinada, organizada y gradual para el uso de los Acuerdos Marco que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento del mandato legal contenido en el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, en tal sentido el Decreto 310 de 2021 confirmó dicha obligatoriedad, estableciendo una estrategia de despliegue basada en la capacitación y acompañamiento del equipo técnico de la Subdirección de Negocios, como lo indicó la Circular de que trata el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, para el caso en particular, la obligatoriedad de hacer uso de este mecanismo por parte del Departamento a partir del 06 de octubre del 2021.

Acorde a las condiciones técnicas exigidas y la cuantía del presente proceso de contratación, se procedió a verificar la procedencia de aplicabilidad de los acuerdos marcos vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC con los que se pueda satisfacer la necesidad identificada conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2020, establece,

> "...Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías."
>
> "El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP."
>
> "Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal."

En virtud de ello con el fin de dar cumplimiento a la normatividad citada previamente la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo del Departamento del Cauca, en el marco de los principios que rigen la contratación estatal como lo son la economía, eficacia, celeridad, transparencia y responsabilidad, procede a verificar la procedencia de la aplicabilidad de un Acuerdo Marco de Precios vigente con los cuales se pueda satisfacer la necesidad identificada conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se verifica los Acuerdos Marcos de Precios Vigentes publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, encontrando:

- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Adquisición de Equipos Biomédicos
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II
- Aseo y cafetería III
- Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19

- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19
- Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19
- Combustible Nacional
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Consumibles de Impresión II
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Dotaciones escolares II
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Grandes superficies
- IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III
- IAD Servicios financieros II
- IAD de Servicios Postales de Pago
- IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III
- Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19
- Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter.
- Material de intendencia II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Nube Privada III
- SOAT III
- Seguros de vehículos II
- Servicios de BPO II
- Servicios de Conectividad III
- Servicios de Nube Pública IV
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Software Empresarial
- Software por catálogo
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Suministro de Combustible de Aviación
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Vehículos III

Una vez revisados los Acuerdos Marcos de Precios se identifica elementos que cumplen con lo requerido por la entidad y están el Catálogo del Acuerdo Marco de precios denominado "SISTEMAS FOTOVOLTAICOS Y SUS ELEMENTOS", numero de proceso SECOP II CCENEG-040-01-2021, vigente desde el 20 de



septiembre de 2021 hasta el 20 de marzo de 2024.

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/Tecnología/sistemas-fotovoltaicos-y-sus-elementos

Acorde a las especificaciones del Proyecto, en el catalogo de dicho acuerdo se encontraron dos (02) artículos: Paneles Solares, y Baterías, que se ajustan a lo requerido por la entidad, por lo cual se verifica las siguientes especificaciones técnicas.

FICHA TECNICA

KIT REPETIDOR CUBRIMIENTO Y ENLACE		
Batería estacionaria Ciclo Profundo tipo gel de 12V 200 AMP, Incluye Conectores.	UNIDAD	4

FICHA TECNICA ACUERDO MARCO

5. Baterías (Acumuladores) de gel de ciclo profundo (IT-SSF-2-2-2):

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Voltaje	Mínimo 12 voltios
Descarga	Mínimo 1200 ciclos
Rango temperatura operativa	Entre -15 grados centígrados y 40 grados centígrados
Garantía de fabrica	Mínimo 3 años
Capacidad	Entre 1 Amperio y 100 Amperios
Kit de instalación	Se deben incluir todos los accesorios necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento (Cables, conectores, terminales de cableado, amarres, tornillos, etc.).

Conforme a las condiciones transversales del acuerdo marco, se identifica la selección del SEGMENTO **2**, ya

que la entidad requiere un conjunto de elementos para complementar el funcionamiento óptimo de los equipos de radiocomunicaciones a ser adquiridos, mas no un sistema fotovoltaico completo, ahora bien, se resalta respecto de:

1. **Batería Ciclo Profundo:** Se tendrá en cuanta las baterías de 200 Amp, requerida para kit de cubrimiento y enlace.

Conforme a lo anterior, al verificar las especificaciones técnicas ofertadas por el acuerdo marco, se concluye que dicho elemento no cumple con las especificaciones requeridas por la entidad.

De igual modo se procedió a verificar el Acuerdo Marco de precios denominado "*Conectividad III",* número de proceso SECOP II CCENEG-248-AMP-2020, vigente desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 19 de noviembre de 2022.



Fuente:https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/conectividad-iii

Encontrando el ítem "*Enlaces de Conectividad terrestre*" acorde a la necesidad de la entidad en el ítem 39 de los elementos a ser adquiridos, "*Radio enlace para transmisión de datos",* pese a que las especificaciones técnicas se ajustan a los requerimientos exigidos por la entidad, la modalidad de adquisición de dichos elementos no corresponde a compraventa, aspecto que no es viable para la entidad puesto que el presupuesto de dichos elementos, está concebido para la compraventa de los mismos mas no para un servicio de renta y/o alquiler, lo cual no es congruente con la sostenibilidad y funcionamiento en el tiempo.

Por lo anterior es procedente indicar que respecto a los elementos a ser adquiridos por la entidad no existe un acuerdo marco de precios VIGENTE en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC cuyas especificaciones técnicas se ajusten a la necesidad de la entidad.

En virtud de ello y con el fin de lograr satisfacer las necesidades de la Entidad, una vez agotado el procedimiento descrito previamente, la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres realizó un (1) estudio de mercado del resto de elementos que no es posible adelantar su adquisición por la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, a fin de determinar el presupuesto oficial de los elementos a adquirir y el cual hace parte integral del presente documento.

Es así, que, en desarrollo de los principios de economía, eficacia y celeridad, resulta procedente adelantar adicionalmente un proceso de selección abreviada de subasta inversa electrónica de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar con el fin de adquirir la totalidad de los elementos necesarios para dar cumplimiento a la actividad No. 1 "*realizar la Adquisición y entrega de equipos de radiocomunicación representados en radios base móviles y portátiles para los Organismos de Socorro*", por cuanto dicha modalidad permite adjudicar al proponente que ofrezca el menor precio, además de establecer previamente una serie de requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico, organizacional y de experiencia de los proponentes, para lo cual se garantiza la libre concurrencia, con la acreditación del cumplimiento de las condiciones mínimas incluidas en el presente documento y sus anexos, así como en el Pliego de Condiciones, permitiendo a los proponentes ejecutar el contrato en los términos establecidos configurándose así la selección objetiva que busca la entidad.

A través de dicha modalidad de selección (Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica), la Entidad recibirá un ahorro considerable respecto del presupuesto oficial estimado en el presente proceso de contratación, al ser el precio, el único factor de escogencia, permitiendo que los requisitos habilitantes mínimos que no alteran la puja sean subsanables por los proponentes, cabe señalar la importancia en resaltar que la Entidad contará con una mayor pluralidad de oferentes a través de dicha modalidad de selección,.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 del 2021 y demás normas concordantes que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba producto del proceso de selección.

Para constancia se firma al primer (01) día del mes de agosto del 2023.

Dr. WIESNER CORTES MINA
Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD Cauca

Anexo: Estudio de Mercado

Proyectó componente técnico: Tnglo. German Puyo– Contratista – OAGRD Cauca